



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 104, fecha: jueves, 01 de Junio de 2023

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

BOP-GU-2023 - 1910

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N 4/2023

BOP-GU-2023 - 1911

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N 5/2023

BOP-GU-2023 - 1912

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N 6/2023

BOP-GU-2023 - 1913

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS MATRICULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE GUADALAJARA DE ENERO Y FEBRERO DE 2023

BOP-GU-2023 - 1914

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

EXPOSICIÓN AL PUBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2022

BOP-GU-2023 - 1915

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2022

BOP-GU-2023 - 1916

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE PISCINA (TAQUILLERO/A) A TIEMPO PARCIAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2023 - 1917

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2022

BOP-GU-2023 - 1918

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2023 - 1919

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA PLIEGO CONCESIÓN BAR-RESTURANTE ORILLA RÍO CIFUENTES EN TRILLO

BOP-GU-2023 - 1920

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2023

BOP-GU-2023 - 1921

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2023

BOP-GU-2023 - 1922



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

1910

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial (sesión ordinaria de 30/03/2023) aprobatorio de la modificación del Reglamento para la Prestación del servicio municipal de aguas en el término municipal de Aranzueque, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo plenario en que se incluye texto íntegro de la norma:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de Reglamento para la prestación de los servicios municipales de distribución de agua y saneamiento en el término municipal de Aranzueque, con la redacción que a continuación se recoge:

- ARTÍCULO. 9.6: Las reparaciones de las acometidas correrán a cargo del Ayuntamiento de Aranzueque.
- ARTÍCULO 20. 3 Lectura de Contadores

20.3- El periodo de lectura será semestral para todos los usuarios. La lectura será anual, dividida en semestres, durante los días 5 de junio al 5 de julio, para el primer semestre del año, y entre los días 5 de diciembre a 5 de enero del año siguiente, para el segundo semestre, si estos días fueran días inhábiles la fecha se trasladará al siguiente día hábil.

En el supuesto de no poder hacerse la lectura por no poder acceder al contador, por parte del personal encargado de tal lectura, el usuario/abonado podrá presentar, dentro del periodo anteriormente citado, la lectura según modelo normalizado elaborado por la entidad local; si bien si a lo largo de dos años consecutivos no pudiera accederse a tal contador, por el personal anteriormente citado, debido a que no se tiene acceso al mismo, se procederá a la suspensión del suministro, en los términos dispuestos en el art. 17.1 5, de este Reglamento.

Estas fechas podrán ser modificadas si el Ayuntamiento tuviere otras necesidades públicas que atender.

La entidad local informará, vía sede electrónica, (<https://aranzueque.sedelectronica.es>), tablón de anuncios, y página web, los días de lectura en cada una de las calles del municipio.



- Disposición Final.- La presente modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Siendo de aplicación ya para las lecturas de contadores del año 2023 en tanto que esta modificación es más beneficiosa y con efectos favorables para los usuarios.

SEGUNDO. Someter dicha modificación, del Reglamento para la prestación de los servicios municipales de distribución de agua y saneamiento, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<http://www.aranzueque.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aranzueque, a 28 de mayo de 2023. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N 4/2023**1911**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, modificación de presupuesto nº 4/2023 lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VI	Inversiones Reales	2.061,00 €
	TOTAL	2.061,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	2.061,00 €
	TOTAL	2.061,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aranzueque, a 29 de mayo de 2023. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N 5/2023**1912**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, modificación de presupuesto nº 5/2023 lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
IV	Transferencias corrientes	150,00 €
	TOTAL	150,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	150,00 €
	TOTAL	150,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aranzueque, a 29 de mayo de 2023. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N 6/2023**1913**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 02/05/2023, modificación de presupuesto nº 6/2023 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	17.528,94
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.540,00 €
	TOTAL	19.068,94 €

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	19.068,94 €
	TOTAL	19.068,94 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aranzueque, a 29 de mayo de 2023. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS MATRICULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE GUADALAJARA DE ENERO Y FEBRERO DE 2023

1914

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023.

Del 5 de junio de 2023 al 7 de agosto de 2023.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan,

IBERCAJA BANCO, CAIXABANK, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 29 de mayo de 2023. DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA
TRIBUTARIA. Firmado: LAURA MARTÍNEZ ROMERO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2022

1915

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Medrandá, a 12 de mayo de 2023. El Alcalde Fdo.: Ramiro A. Magro Sanz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2022

1916

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pinilla de Jadraque, a 12 de mayo de 2023. El Alcalde Fdo.: Laureano M. Magro
Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE PISCINA (TAQUILLERO/A) A TIEMPO PARCIAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL

1917

CONVOCATORIA Y aprobación de BASES reguladoras del proceso selectivo para creación de una bolsa de empleo de AUXILIARES DEL SERVICIO DE PISCINA (taquillero/a) a tiempo parcial PARA la piscina municipal, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL.

PIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares del Servicio de Piscina (Taquillero/a), responsables del control de las taquillas y que lleven a cabo la limpieza y mantenimiento de los baños-aseos, vestuarios, instalaciones y entorno de la Piscina Municipal, mediante proceso de concurso oposición, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial y exclusivamente para los SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, y para suplir las vacaciones, bajas, sustituciones y otras necesidades perentorias que pudieran darse en los taquilleros-as y personal de limpieza que presta los servicios en la Piscina Municipal de Sigüenza en el horario y días que establezca el responsable de la Concejalía de Deportes y Festejos con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía que comprendan la temporada de apertura de la Piscina Municipal, conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Responsable de las Taquillas y mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina (zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos), así como del entorno de la piscina municipal.
- Modalidad de contratación: Contrato laboral temporal, por circunstancias de la producción a tiempo parcial
- La retribución bruta mensual será de acuerdo al nivel VII de convenio del personal laboral el Ayuntamiento de Sigüenza, pagas extraordinarias, indemnización y liquidación será de acuerdo a la normativa vigente.

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía de Deportes y Festejos sin perjuicio de la supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal; y las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

SEGUNDA.- Funciones:

- Responsables de taquillas: control y recaudación de los ingresos de la venta



de entradas y bonos, liquidando la recaudación con la Tesorería Municipal.

- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos, entorno de la Piscina , jardines.
- Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentren en perfecto estado y condiciones en todo momento.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía de Deportes y Festejos

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será en régimen de personal laboral, mediante contrato temporal por circunstancias de la producción a tiempo parcial, para la temporada de apertura de verano de la Piscina Municipal, regulada por el artículo regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Y por el artículo 4.1 y 2 del [Real Decreto 2720/1998](#) por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival. La duración del contrato temporal no superará la duración de seis meses.

HORARIO

El horario de trabajo será a tiempo parcial y será el determinado por la Concejalía de Deportes y Festejos. La jornada de trabajo comprenden los SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.

En el caso de tener que atender sustituciones por baja, enfermedad, vacaciones o necesidades perentorias del servicio del personal responsable de las Taquillas y de la limpieza de las instalaciones de la Piscina, serán realizadas con la misma jornada de trabajo en los mismos días y con el mismo horario de la persona sustituida, y en todo caso el que se determine por el responsable de la Concejalía de Deportes y Festejos, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española según lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En cuanto al acceso de los nacionales de otros Estados, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Anexo II.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. (Aportar Anexo II).

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad/Certificado de Estudios Primarios, o titulación superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. (Obligatoria la presentación de copia acreditativa, para su admisión).

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes de participación, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> del Ayuntamiento de Sigüenza.

El resto de comunicaciones, anuncios, convocatorias o resoluciones que emita el Tribunal se publicarán únicamente en Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> del Ayuntamiento de Sigüenza.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, al correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza en la dirección electrónica ayuntamiento@siguenza.es

En todo caso las solicitudes y documentación deberán estar selladas en correos o tener fecha de registro, cuando se haga la presentación en cualquier otra Administración dentro del plazo legal de presentación de solicitudes es decir de los 10 días naturales.

Las solicitudes de participación podrán cumplimentarse según modelo ANEXO I que



se adjunta a estas bases, igualmente se podrá tomar parte en el proceso selectivo sin necesidad de presentar modelo (Anexo I), mediante una solicitud ordinaria donde consten los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas.

Las bases de las pruebas selectivas y las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos y demás se publicarán en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> del Ayuntamiento de Sigüenza.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI-NIE o, en su caso, pasaporte.
- Anexos cumplimentados y firmados.
- Fotocopia de la titulación requerida como requisito para la admisión.
- Currículum vitae del aspirante
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social
- Copia de los contratos de trabajo o certificados expedidos por la Administración u organismo correspondiente, relacionado con el puesto al que se aspira, en el que deberá reflejarse la categoría profesional o servicio prestado o función realizada, la duración, e irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación (Datos obligatorios, para proceder a cotejar y valorar los servicios prestados, la no aportación de esta documentación dentro del plazo de presentación de instancias/solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board>, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> del Ayuntamiento de Sigüenza, en la que se indicará la fecha, el lugar y hora de celebración de la prueba de capacidad correspondiente a la Fase de oposición, debiendo haber una diferencia de al menos 48 horas entre la convocatoria.

En el supuesto de no haber solicitudes excluidas dicha lista se elevará a definitiva.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:



- Un Presidente/a
- Secretario/a: personal laboral fijo de la Corporación
- 3 Vocales personal laboral fijo o funcionarios de carrera de la corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

De conformidad con el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el Concurso - oposición.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI-NIE, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

A.- FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud para determinar la capacidad de los aspirantes que consistirá:

En la realización de un ejercicio práctico y preguntas cortas referentes a la comprensión matemática y de razonamiento: Con una puntuación máxima de 10 puntos. De carácter Obligatorio y eliminatorio. Tiempo máximo de realización media hora, relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Para superar esta fase será imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

B. FASE DE CONCURSO: Máximo 8 puntos.



Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar la fase de concurso: los méritos y servicios.

Méritos computables:

a. Experiencia profesional: Máximo 5 puntos

- Experiencia profesional realizando tareas que tengan relación con el puesto como taquillero/a en Entidades Públicas: 0,25 punto

por mes de trabajo hasta un máximo 3 puntos.

- Experiencia profesional realizando tareas que tengan relación con el puesto como taquillero/a servicios en igual o similar puesto en empresas privadas: 0.1 por mes de trabajo hasta un máximo 1 punto.
- Experiencia profesional por servicios como empleado/a público/a en Administración Pública distinto de taquillero/a: 0,1 puntos por mes de trabajo, como hasta un máximo de 1 punto.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. No se computará el tiempo menor a un mes a efectos de valorar méritos.

b. Otras Titulaciones: Máximo 3 puntos

- Título de bachiller : 0.5 punto
- Ciclos formativos grado medio: 1 punto
- Ciclo formativo grado superior o estudios superiores: 2 punto
- Titulación universitaria: 3

El currículum debe ir acompañado y acreditado (experiencia laboral mediante la aportación de copias de los contratos y la vida laboral actualizada para cotejarla).

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los/as mismos/as se determinará en función del aspirante que mas puntuación haya obtenido en la fase de oposición, En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados/as, comenzando por la «Y» de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 11 de noviembre de 2022 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Y", el orden de actuación comenzará por la letra "U", y así sucesivamente.

NOVENA. Calificación

La calificación final del proceso selectivo será de 18 puntos, que quedan desglosados de la siguiente manera:

-Fase de oposición: Máximo 10 puntos.



-Fase de concurso: Máximo 8 puntos.

DÉCIMA. Publicación de la bolsa de empleo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> del Ayuntamiento de Sigüenza, la puntuación total del procedimiento selectivo por orden de calificación, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento en caso de vacante para las temporadas en que esté vigente la bolsa (2021-2022 y 2023)

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de 3 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria en la cláusula tercera.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Período de prueba

Los aspirantes deberán realizar un período de prueba para su adaptación a la plaza durante el plazo de un mes, a cuya finalización la Concejalía de Deportes y Festejos, emitirá informe sobre la superación de este periodo, que habrá de ser favorable, como evaluación final del aspirante; en caso de no superar el período de prueba se rescindirá el contrato y será nombrado el siguiente aspirante que así figure en la bolsa de empleo, también bajo la condición de superación de idéntico período de prueba.

UNDÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, se determinarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el fin de cubrir las necesidades puestas de manifiesto en las presentes bases, además de aquellas vinculadas a incapacidades de carácter temporal, vacantes, vacaciones del personal adscrito al servicio o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de mayor puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.



Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

DUODÉCIMA.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido, y Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de la Convocatoria y bases de selección en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en las Oficinas de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo, Economía de Guadalajara, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> del Ayuntamiento de Sigüenza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Sigüenza a veintinueve de mayo de 2023, la Alcaldesa, M^a Jesús Merino Poyo

ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

D. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en C/ _____ Municipio _____ Provincia _____

_____ Número _____ de _____ Teléfono _____ de contacto: _____

correo electrónico _____

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria, anunciada en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> del Ayuntamiento de Sigüenza, en relación con la aprobación de la convocatoria y bases de selección del proceso selectivo para la creación de un abolsa de empleo para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de taquillero/a para



Piscina municipal y para el periodo de verano del municipio de Sigüenza, y de conformidad con lo establecido en las bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa del proceso selectivo para la contratación y creación de un abolsa de empleo de Taquillero/a para la Piscina Municipal de Sigüenza en la temporada de apertura de verano.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Sigüenza, a ____ de _____ de 2023.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Sigüenza

ANEXO II

(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dña. _____, con D.N.I. nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado mediante [expediente disciplinario](#) del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la capacidad funcional y profesional para el desempeño de las tareas propias y objeto de esta selección.

Sigüenza a _____ de _____ de 2023

(firma)



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2022

1918

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torremocha de Jadraque, a 12 de mayo de 2023. El Alcalde Fdo.: Juan Carlos Herranz Bravo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

1919

En relación con la propiedad de este Ayuntamiento de los siguientes bienes de dominio público, conforme al Inventario municipal:

Bar-Restaurante de la piscina municipal de Trillo, titularidad del Ayuntamiento de Trillo.

La finca donde se encuentra ubicado el Bar-Restaurante de la piscina municipal "El Robledal", de Trillo, objeto de la concesión demanial, con una superficie aproximada del bar unos 36 m² (útiles), de la terraza (interior al vallado) unos 120 m² y de la terraza (exterior al vallado) unos 140 m². Emplazamiento: Pol. 1 Parcela 10142, instalaciones deportivas "El Robledal", estando compuesta por la parcela catastral:

- 19352A001101420000RW.

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Trillo, de fecha 25 de mayo de 2023, se ha dispuesto:

PRIMERO. Aprobar el expediente de la concesión que incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el resto de los documentos, en los términos que figuran en el expediente de contratación para la concesión de uso privativo de un bien calificado de dominio público, convocando de forma simultánea su licitación, y suspendiendo ésta en el caso de producirse alegaciones al pliego de la concesión hasta su resolución.

No obstante lo anterior, en el caso de no darse alegaciones contra el proyecto de la concesión, éste quedará aprobado de forma definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

SEGUNDO. Someter el proyecto de la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección]. <http://trillo.sedelectronica.es>

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante/ Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación que figuran relacionados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO. La concesión de la subvención a la explotación a la concesionaria debe quedar condicionada a la consignación de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del Ayuntamiento y tramitarse según el procedimiento aplicable a las subvenciones de carácter plurianual.

En Trillo, a 26 de mayo de 2023. Fdo.- El Alcalde, Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA PLIEGO CONCESIÓN BAR-RESTURANTE ORILLA RÍO CIFUENTES EN TRILLO

1920

Expediente nº: 694/2023

En relación con el expediente relativo a la concesión administrativa de uso privativo calificado como bien de dominio público, y a la vista de que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	4660501WL3046S0001 FX
Localización	C/ de la Vega n' I (catastro). Trillo.
Clase:	Servicio público (según descripción del Inventario municipal)
Superficie:	414,18 m2
Coficiente:	100%
Uso:	Bar-restaurante
Año de Construcción:	1996

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Trillo, de fecha 27 de mayo de 2023, se ha dispuesto:

PRIMERO. Aprobar el expediente instruido para la nueva concesión por concurrencia pública análogo a un procedimiento abierto simplificado de un bien calificado de dominio público, convocando su licitación, sometiendo el Pliego de Cláusulas Técnico-Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://trillo.sedelectronica.es/>].

No obstante, se suspenderá la licitación en el caso de producirse alegaciones al proyecto de la concesión hasta su resolución, aunque en el caso de no darse alegaciones contra del pliego de la concesión, éste quedará aprobado de forma definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Técnico-Administrativas Particulares que ha de regir la licitación, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que se adapte a la particularidad de este procedimiento patrimonial.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del



expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas técnico-administrativas particulares.

QUINTO. Remitir en su caso, concluido el período de información pública, las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

SEXTO. Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación.

En Trillo, a 27 de mayo de 2023; El Alcalde: Jorge Peña García

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2023

1921

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el 26/05/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12/2023, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Yebes, 27 de mayo de 2023.- EL ALCALDE, José Miguel Cócera Mayor



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2023

1922

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 03/05/2023, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 10/2023, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Suplementos de crédito

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos definitivos	Incremento	Créditos finales
4311.22199	Otros suministros ferias	3.771,05	2.704,35	6.475,40
4311.22602	Publicidad y propaganda ferias	3.980,10	1.210,00	5.190,10
4311.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales feria	36.548,85	9.273,00	45.821,85
TOTAL		44.300,00	13.187,35	57.487,35

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el art. 177.4 del TRLRHL y 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con remanente líquido de tesorería.

Fuente de financiación (Remanente líquido de tesorería)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	13.187,35
TOTALES		13.187,35

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Yebes, 29 de mayo de 2023.- EL ALCALDE, José Miguel Cócera Mayor